



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre



*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

## RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº 041 /14

Sucre, 27 de enero de 2014

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Plenaria de 27 de enero de 2014, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la nota CITE DESPACHO No. 041/14 de 24 de enero de 2014, emitida por la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, solicitando al Presidente y por su intermedio al Pleno del H. Concejo Municipal, la reprogramación del Pliego Interpelatorio, que hace a la Petición de Informe Oral No. 184/13, señalando que tiene otras actividades programadas en el mismo día (27 de enero de 2014), en los ambientes de la Villa Bolivariana, luego de su tratamiento y consideración, tomando en cuenta que el proceso de fiscalización se generó, emergente del INFORME JURÍDICO No. 439/13 de de 10 de octubre de 2013, emitida por el Lic. Juan Pablo Barrón, Abogado Asistente Jurídico de la Dirección Jurídica del G.A.M.S, que generó negativa de participar en la Comisión de redacción de Leyes Autonómicas Municipales, referente al funcionamiento legislativo, señalando que la Carta Orgánica, no ha pasado la revisión por el Tribunal Constitucional y que el trabajo legislativo de la elaboración de Leyes Autonómicas Municipales sería inoficioso, con ese antecedente y ante la falta de participación del Ejecutivo Municipal, en la redacción de las referidas leyes, sin establecer una base legal de la negativa de participación en este proceso legislativo y a propuesta del Concejal: Abog. Antonio Germán Gutiérrez Gantier, ha determinado INSTRUIR a la Directiva del H. Concejo Municipal, remitir obrados al MINISTERIO PUBLICO, para su investigación correspondiente, por existir presuntos y supuestos indicios de responsabilidad penal, sobre incumplimiento de deberes, en contra del Arq. Moisés Rosendo Torres Chivé, H. Alcalde Municipal de Sucre (por no haber hecho cumplir la Comunicación Interna No. 1410/13) y el Lic. Juan Pablo Barrón G., Abogado Asistente de la Dirección Jurídica del G.A.M.S., por advertirse incumplimiento de deberes, emergente de su Informe Jurídico de 10 de octubre de 2013.

Que, de acuerdo al referido Informe Jurídico No. 439/13 de 10 de octubre de 2013, emitido por el Abg. Juan Pablo Barrón G., Asistente de la Dirección Jurídica del G.A.M.S., hace constar haber recibido del H. Alcalde Municipal, la Comunicación Interna con Cite 1410/13, emitida por la MAE, que INSTRUYE a través del Director Jurídico, Dr. Orlando Palacios, al Lic. Juan Pablo Barrón G.,(Asistente de la Dirección Jurídica del G.A.M.S), conforme la Comisión, debiendo coordinar sus futuras acciones con el Lic. Giovanni Valverde del H. Concejo Municipal (haciendo constar que en la Comisión Autónoma Legislativa Municipal, se tiene previsto elaborar entre otras, las siguientes: 1) Ley de Régimen Electoral, 2) Ley de Transporte Trafico y Viabilidad, 3) Ley de Desarrollo Productivo, 4) Ley de Desarrollo Humano, aspecto que fue observado por el referido profesional, sin establecer fundamento o base legal para integrar a la Comisión y coordinar en el proceso de la elaboración de las disposiciones legales citadas, esta situación genera incumplimiento de deberes.

Que, asimismo en el referido Informe Jurídico No. 439/13, emitido por el Abg. Juan Pablo Barrón G., Asistente de la Dirección Jurídica del G.A.M.S, en el **PUNTO III.- CONCLUSIONES** Parágrafo 2), textualmente dice:

- Por otra parte, debo manifestar señor Alcalde, que no es posible trabajar Leyes Autonómicas Municipales en base a una Carta Orgánica que no ha pasado revisión por el Tribunal Constitucional, a efectos de establecer su constitucionalidad o no, menos aun si en la actualidad se tienen observaciones de forma, realizadas por el TCP., que han sido de conocimiento suyo.



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre



*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

**PUNTO IV.- RECOMENDACIONES** Parágrafo 1 y 2), textualmente dice.

- Habiendo tomando conocimiento de las observaciones realizadas por el Tribunal Constitucional, se recomienda solicitar a la Comisión Legislativa del Concejo Municipal un informe sobre los aspectos de socialización que se habrían realizado para realización de la Carta Orgánica y si en ella se habría tomado en cuenta al Ejecutivo Municipal.
- Por otra parte, recomendar a su autoridad que la comisión designada por su autoridad, no tome parte de la comisión de redacción de las Leyes Autonómicas, mientras no se cumplan los preceptos observados y arribados en conclusiones, lo contrario sería desarrollar actividades ajenas a la carta orgánica y ser parte de un desarrollo legislativo que es tuición del Concejo Municipal.

Que, mediante Comunicación Interna CITE No. 1410/13 de 25 de septiembre de 2013, el Arq. Moisés Rosendo Torres Chivé, H. Alcalde Municipal, instruye al Director Jurídico Dr. Orlando Palacios, disponiendo lo siguiente:

- Al existir el compromiso de una efectiva coordinación con el H. Concejo Municipal y la Comisión Autónoma Legislativa Municipal del Ente Deliberante, en la perspectiva de generar avances cualitativos y cuantitativos en la futura Carta Orgánica Municipal en el campo del desarrollo legislativo específicamente, **INSTRUYO a usted para que el Asesor Jurídico de su dependencia, el Lic. Juan Pablo Barrón G., conforme esta comisión, debiendo coordinar sus futuras acciones con el Lic. Giovanni Valverde.**

Que, de acuerdo al art. 232 de la Constitución Política del Estado: La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011, ha sancionado la Ley N° 001/2011 que marca el Inicio del Proceso Autonómico Municipal, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación del Correo del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, es atribución del H. Concejo Municipal: "Dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

Art. 1° **INSTRUIR** a la Directiva del H. Concejo Municipal, remitir antecedentes al **MINISTERIO PÚBLICO**, para su investigación correspondiente, sobre el presunto y supuesto incumplimiento de deberes, previsto y sancionado en el art. 154 de la Ley No. 004 de 31 de marzo de 2010, en contra del Arq. Moisés Rosendo Torres Chivé, H. Alcalde Municipal de Sucre (por no haber hecho cumplir la Comunicación Cite No. 1410/13) y al Lic. Juan Pablo Barrón G., Abogado Asistente del G.A.M.S.,



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre



*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

emergente de su Informe Jurídico No. 439/13 de 10 de octubre de 2013, que generó negativa de participar en la Comisión de redacción de Leyes Autonómicas Municipales, estos hechos generan incumplimiento de deberes (para mayor información se adjunta los antecedentes).

Art.2.- La ejecución y cumplimiento de la presente resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

*J. S. Romero Mostacedo*  
Sr. José Santos Romero Mostacedo

**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**



*Arminda Conna Herrera Gonzales*  
Profa. Arminda Conna Herrera Gonzales  
**CONCEJAL SECRETARIA H. C. M.**